

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Notificación

Por el presente se hace saber al Sr. David Antonio VILLALBA que en los autos caratulados: "Secretaría del Sistema Hídrico, Forestal y Minero E/ Acta de Infracción N° 4192 Sr. David Antonio Villalba Ley N° 12212.-", se ha dictado la Resolución N° 1000 de fecha 16 de julio de 2013, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0079293-6 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "...EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- Sancionar al señor David Antonio VILLALBA, D.N.I N° 35.706.560, con domicilio en calle El Pescador s/n de la Localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, con multa de un valor correspondiente a 10.000 M.T. (DIEZ MIL MÓDULOS TRIBUTARIOS), equivalentes a la fecha a la suma de \$ 1.000 (PESOS UN MIL), y proceder al comiso definitivo de 2 dorados, 22 armados y 12 sábalos, por infracción a los artículos 10 y 24 de la Ley N° 12212 y artículo 2 de la Ley N° 12722, sin licencia habilitante para la pesca comercial, tenencia de especies de pescado fuera de medida reglamentaria (sábalo) y tenencia de especies de pescado de prohibición permanente (dorado).- ARTÍCULO 2º.- El pago de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los 15 (quince) días a partir de recibida la notificación fehaciente, mediante depósito bancario en la cuenta N° 9681/00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a nombre del Ministerio de la Producción. Realizado el pago deberá acreditarlo en la oficina de Caza y Pesca, sito en calle Bv. Pellegrini 3100 de la ciudad de Santa Fe. Dicho acto será el comprobante válido para la finalización de las actuaciones administrativas.- ARTÍCULO 3º.- Establecer que en caso de no hacerse efectivo el pago de la multa dispuesta en el artículo 1º, se requerirá la intervención de Fiscalía de Estado, a los efectos de proceder a su cobro por vía judicial.- ARTÍCULO 4º.- Dejar constancia en el Registro de Infractores correspondiente la infracción que se sanciona, en orden a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 12212 modificado por el artículo 1 de la Ley N° 12482 y artículo 64º del Decreto N° 2410/04.- ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Firmado: C.P.N Carlos Alcides FASCENDINI - Ministro de la Producción.-" Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 10204/58, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C. 10867 En. 28 En. 29
